



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

S U P L E M E N T O

Año I - Nº 110

**Quito, lunes 28 de
octubre del 2013**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio
de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Legalizanse y autorizanse las comisiones de servicio
y concédense permisos de vacaciones a varios
funcionarios del Estado:

128	Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores	2
131	Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores	2
136	Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores	3
169	Mgs. Carina Vance, Ministra de Salud Pública	4
179	Eco. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas	4
183	MAE. Pablo Romero, Secretario de Inteligencia	5
184	Valm. Homero Arellano Lascano, Ministro Coordinador de Seguridad	6
185	Ph. D. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano	6
186	Dr. José Serrano, Ministro del Interior	7
187	Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público-INMOBILIAR	8
189	Ab. Lorena Tapia, Ministra de Ambiente	8
190	MAE. Pablo Romero Quezada, Secretario de Inteligencia	9

	Págs.	Movilidad Humana, a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.
191 Dr. Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable	9	Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece los Artículos 5 y 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012.
193 Dra. María Fernanda Espinoza Garcés, Ministra de Defensa Nacional	10	
MINISTERIO DE FINANZAS:		
323 Incorpóranse al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público varios ítems	10	Acuerda:
RESOLUCIÓN:		
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR		
RSU-DREOGE13-00063 Rectifícase la Resolución Nro. RSU-GTRRINC13-00008-M de fecha 26 de abril del 2013	23	Artículo Primero.- Legalizar la comisión de servicios del Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Managua - Nicaragua, el 29 de junio de 2013, a fin de participar en la VIII Cumbre de PETROCARIBE.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS		
ORDENANZA PROVINCIAL:		
Consejo Provincial de Napo: Reformatoria que regula la administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y administrativos	39	Artículo Segundo.- Los gastos de desplazamiento y permanencia, serán legalizados del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
<hr/>		
No. 128		
Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
Que, mediante informe de viaje de 29 de junio de 2013, el señor Leonardo Salazar, Director de Administración de Recursos Humanos subrogante, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emite informe favorable para declarar en comisión de servicios al Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el 29 de junio de 2013 en la ciudad de Managua - Nicaragua, a fin de participar en la VIII Cumbre de PETROCARIBE.		
Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 28337, de 05 de agosto de 2013, el Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior al Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad, el aval para su desplazamiento a la ciudad Managua - Nicaragua, el 29 de junio de 2013, a fin de asistir al encuentro antes mencionado.		
Que, el Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad, avala la solicitud de desplazamiento del Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y		
<hr/>		
No. 131		
Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
Que, mediante informe de viaje de 02 de agosto de 2013, el señor Leonardo Salazar, Director de Administración de Recursos Humanos subrogante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emite informe favorable para declarar en comisión de servicios al Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad		
f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.		
Es igual al documento digital que se encuentra en el archivo electrónico del Sistema de Viajes al Exterior. LO CERTIFICO.- Quito, 15 de octubre de 2013.		
Documento Firmado Electrónicamente Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.		
Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.		
Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 09 días del mes de agosto de 2013.		

Humana, del 02 al 05 de agosto de 2013 en la ciudad de Teherán - Irán, a fin de participar en los actos por la Posesión del Presidente Iraní.

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 29099, el Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior al Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad, el aval para su desplazamiento a la ciudad de Teherán - Irán, del 02 al 05 de agosto de 2013, a fin de asistir al encuentro antes mencionado.

Que, con fecha 12 de agosto de 2013, el Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad, avala la solicitud de desplazamiento del Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece los Artículos 5 y 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la comisión de servicios del señor Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Teherán - Irán, del 02 al 05 de agosto de 2013, a fin de participar de participar en los actos por la Posesión del Presidente Iraní.

Artículo Segundo.- Los gastos de desplazamiento y permanencia, serán legalizados del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de agosto de 2013.

Documento Firmado Electrónicamente

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es igual al documento digital que se encuentra en el archivo electrónico del Sistema de Viajes al Exterior. LO CERTIFICO.- Quito, 15 de octubre de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, **Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaria Nacional de la Administración Pública.**

No. 136

**Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Que, mediante informe de viaje de 02 de agosto de 2013, el señor Leonardo Salazar, Director de Administración del Recursos Humanos subrogante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emite informe favorable para declarar en comisión de servicios al Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, del 05 al 07 de agosto de 2013 en la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América, a fin de participar en el debate abierto "Cooperación entre las Naciones Unidas y las Organizaciones Regionales y Supraregionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacional".

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 29101, el Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior al Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad, el aval para su desplazamiento a la ciudad Nueva York - Estados Unidos, del 05 al 07 de agosto de 2013, a fin de asistir al encuentro antes mencionado.

Que, con fecha 12 de agosto de 2013, el Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad, avala la solicitud de desplazamiento del Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece los Artículos 5 y 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la comisión de servicios del señor Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América, del 05 al 07 de agosto de 2013, a fin de participar en el debate abierto "Cooperación entre las Naciones Unidas y las Organizaciones Regionales y Supraregionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacional".

Artículo Segundo.- Los gastos de desplazamiento y permanencia, serán legalizados del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 16 de agosto de 2013.

Documento Firmado Electrónicamente.

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es igual al documento digital que se encuentra en el archivo electrónico del Sistema de Viajes al Exterior. LO CERTIFICO.- Quito, 15 de octubre de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, **Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.**

No. 169

**Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Que, mediante oficio s/n de 26 de julio de 2013, suscrito por la Dra. Carissa F. Etienne, Directora de la Organización Panamericana de la Salud, remite la convocatoria a la Mgs. Carina Vance, Ministra de Salud Pública, para asistir al 52° Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y la 65ª sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de Salud para las Américas.

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 30008 de 12 de septiembre de 2013, la Mgs. Carina Vance, Ministra de Salud Pública, solicita a la Mcs. Cecilia Vaca, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, el aval para su desplazamiento a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del 29 de Septiembre al 02 de octubre de 2013, a fin de participar en representación de su Cartera de Estado en el 52° Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y la 65ª sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de Salud para las Américas.

Que, con fecha 12 de septiembre de 2013, la Mcs. Cecilia Vaca, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, avala la solicitud de desplazamiento de la Mgs. Carina Vance, Ministra de Salud Pública, a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada en el Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior y la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012,

Acuerda:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios a la Mgs. Carina Vance, Ministra de Salud Pública, en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2013, a fin de participar en representación de su Cartera de Estado en el 52° Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y la 65ª Sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de Salud para las Américas.

Artículo Segundo.- Los gastos que genere este desplazamiento serán cubiertos por el Ministerio del Salud, de conformidad con lo indicado por parte de la referida Cartera de Estado en el Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de septiembre de 2013.

Documento Firmado Electrónicamente

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es igual al documento digital que se encuentra en el archivo electrónico del Sistema de Viajes al Exterior. LO CERTIFICO.- Quito, 15 de octubre de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, **Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.**

No. 179

**Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 30174 de 16 de septiembre de 2013, el Eco. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, solicita al Eco. Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica, el aval para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá - Colombia, del 23 al 25 de septiembre de 2013, a fin de asistir a la XXVII Reunión Extraordinaria de Asamblea de Representantes del FLAR que se llevará a cabo el 24 de septiembre del presente año.

Que, mediante oficio Nro. MCPE-DM-2013-0339-O con fecha 19 de septiembre de 2013, el Eco. Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica, avala la solicitud de desplazamiento del Eco. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, aval que se ve reflejado a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada en el Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior y la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012,

Acuerda:

Artículo primero.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al Eco. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, en la ciudad de Bogotá - Colombia, del 23 al 25 de septiembre de 2013, a fin de asistir a la XXVII Reunión Extraordinaria de Asamblea de Representantes del FLAR.

Artículo segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, movilización, hospedaje y gastos de representación serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Finanzas, de conformidad con lo indicado por parte de la referida Cartera de Estado en el Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

Artículo tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de septiembre de 2013.

Documento Firmado Electrónicamente

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es igual al documento digital que se encuentra en el archivo electrónico del Sistema de Viajes al Exterior. LO CERTIFICO.- Quito, 15 de octubre de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, **Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaria Nacional de la Administración Pública.**

No. 183

**Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Que, mediante oficio No. PF-DA-012-270613, de 22 de julio de 2013, suscrito por el señor Alejandro Garuz Recuero, Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional de Panamá, dirigido al MAE. Pablo Romero, Secretario de Inteligencia, extiende la invitación a participar a la XI Reunión de Expertos y VI Reunión Plenaria de Directores del Foro de Servicios de Inteligencia Iberoamericano (FOSII).

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 29851 de 23 de septiembre de 2013, el MAE. Pablo Romero, Secretario de Inteligencia, solicita al Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad, el aval para su desplazamiento a la ciudad de Panamá - Panamá, del 24 al 26 de septiembre de 2013, a fin de aplicar experiencias adquiridas en la creación de la institución superior de inteligencia en la XI Reunión de Expertos y VI Reunión Plenaria de Directores del Foro de Servicios de Inteligencia Iberoamericana (FOSII).

Que, con fecha 23 de septiembre de 2013, el Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad, avala la solicitud de desplazamiento del MAE. Pablo Romero, Secretario de Inteligencia, a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada en la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012,

Acuerda:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al MAE. Pablo Romero, Secretario de Inteligencia, a la ciudad de Panamá - Panamá, del 24 al 26 de septiembre de 2013, a fin de aplicar experiencias adquiridas en la creación de la institución superior de inteligencia en la XI Reunión de Expertos y VI Reunión Plenaria de Directores del Foro de Servicios de Inteligencia Iberoamericana (FOSII).

Artículo Segundo.- Los gastos que genere este desplazamiento serán cubiertos por la Secretaría de Inteligencia, de conformidad con lo indicado por parte de la referida Cartera de Estado en el Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de septiembre de 2013.

Documento Firmado Electrónicamente

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es igual al documento digital que se encuentra en el archivo electrónico del Sistema de Viajes al Exterior. LO CERTIFICO.- Quito, 15 de octubre de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, **Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaria Nacional de la Administración Pública.**

No. 184

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 30402 de 24 de septiembre de 2013, el Valm. Hornero Arellano Lascano, Ministro Coordinador de Seguridad, solicita la autorización para su desplazamiento, a las ciudades de Cali, Florencia y Putumayo - Colombia del 25 al 27 de septiembre de 2013, a fin de asistir a la Reunión de Ministros del Eje de Seguridad y Defensa sobre Estrategia de Colombia en la lucha contra las drogas en el área de frontera.

Que, mediante oficio Nro. MICS-D-2013-1289 con fecha 23 de septiembre de 2013, el Valm. Homero Arellano Lascano, Ministro Coordinador de Seguridad, solicita al Lcdo. Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública, la autorización para la participación en la reunión antes mencionada.

Que, mediante oficio de alcance Nro. MICS-D-2013-1293 con fecha 24 de septiembre de 2013, Valm. Homero Arellano Lascano, Ministro Coordinador de Seguridad, hace una rectificación a la fecha de autorización del viaje, el mismo que sería del 25 al 27 de septiembre de 2013.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para Viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada en el Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior y la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y

Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012,

Acuerda:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al Valm. Hornero Arellano Lascano, Ministro Coordinador de Seguridad, a las ciudades de Cali, Florencia y Putumayo - Colombia del 25 al 27 de septiembre de 2013, a fin de asistir a la Reunión de Ministros del Eje de Seguridad y Defensa sobre Estrategia de Colombia en la lucha contra las drogas en el área de frontera.

Artículo Segundo.- Los gastos en que se incurran producto de esta comisión, serán cubiertos por el Ministerio Coordinador de Seguridad.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de septiembre de 2013.

Documento Firmado Electrónicamente

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es igual, al documento digital que se encuentra en el archivo electrónico del Sistema de Viajes al Exterior. LO CERTIFICO.- Quito, 15 de octubre de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, **Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaria Nacional de la Administración Pública.**

No. 185

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 30414 de 24 de septiembre de 2013, el Ph. D. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, solicita la autorización para su desplazamiento a las ciudades de Pasadena, San Francisco, New Heaven, Washington D.C., Boston y Nueva York - Estados Unidos de América, del 25 de septiembre al 03 de octubre de 2013, a fin de visitar instituciones de Educación Superior de Estados Unidos, con el fin de identificarlas como posibles socios estratégicos para la propuesta de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada en el Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior y la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al Ph. D. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, en las ciudades de Pasadena, San Francisco, New Heaven, Washington D.C., Boston y Nueva York - Estados Unidos de América, del 25 de septiembre al 03 de octubre de 2013, a fin de visitar instituciones de Educación Superior, con el fin de identificarlas como posibles socios estratégicos para la propuesta de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos que genere este desplazamiento serán cubiertos por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, de conformidad con lo indicado por parte de la referida Cartera de Estado en el Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de septiembre de 2013.

Documento Firmado Electrónicamente

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es igual al documento digital que se encuentra en el archivo electrónico del Sistema de Viajes al Exterior. LO CERTIFICO.- Quito, 15 de octubre de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, **Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaria Nacional de la Administración Pública.**

No. 186

**Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante oficio Nro. 2013-02560-DMI de 25 de septiembre de 2013 el Dr. José Serrano, Ministro del Interior, solicita se conceda licencia sin remuneración, desde el día 26 al 29 de septiembre de 2013, indicando en su parte pertinente: "...Durante mi ausencia se hará cargo del Despacho Ministerial, el señor Viceministro de Seguridad, Ing. Javier Córdova Unda...";

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que estipula: "...El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...";

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder a Dr. José Serrano, Ministro del Interior, la licencia sin remuneración del 26 al 29 de septiembre de 2013.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes, el señor Ministro del Interior, encargará dicha Cartera de Estado, de acuerdo a lo indicado en el oficio Nro. 2013-02560-DMI.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de septiembre de 2013.

f.) Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 17 de octubre del 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, **Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaria Nacional de la Administración Pública.**

No. 187

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 30410 de 25 de septiembre de 2013, el Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, solicita su desplazamiento a la ciudad de Bogotá - Colombia, del 02 al 03 de octubre de 2013, a fin de asistir a la observación del avance de la obra "Construcción y Fiscalización de la Embajada de Ecuador en Colombia" y analizar la propuesta para la posible imagen institucional que proyectará el edificio de la Embajada de Ecuador en Colombia.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada en el Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior y la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, en la ciudad de Bogotá - Colombia, del 02 al 03 de octubre de 2013, a fin de asistir a la observación del avance de la obra "Construcción y Fiscalización de la Embajada de Ecuador en Colombia" y analizar la propuesta para la posible imagen institucional que proyectará el edificio de la Embajada de Ecuador en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos que genere este desplazamiento serán cubiertos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, de conformidad con lo indicado por parte de la referida Cartera de Estado en el Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de septiembre de 2013.

Documento Firmado Electrónicamente

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es igual al documento digital que se encuentra en el archivo electrónico del Sistema de Viajes al Exterior. LO CERTIFICO.- Quito, 15 de octubre de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, **Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.**

No. 189

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 30596 de 02 de octubre de 2013, la Ab. Lorena Tapia, Ministra del Ambiente, solicita al Dr. Rafael Poveda, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, el aval para su desplazamiento a la ciudad de Kumamoto - Japón, del 07 al 13 de octubre de 2013, a fin de asistir a la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Minamata sobre mercurio.

Que, con fecha 02 de octubre de 2013, el Dr. Rafael Poveda, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, avala la solicitud de desplazamiento de la Ab. Lorena Tapia, Ministra de Ambiente, a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada en el Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior y la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios a la Ab. Lorena Tapia, Ministra de Ambiente, en la ciudad de Kumamoto - Japón, del 07 al 13 de octubre de 2013, a fin de asistir a la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Minamata sobre mercurio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos que genere este desplazamiento serán cubiertos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría del Convenio de Minamata, de conformidad con lo indicado por parte de la referida Cartera de Estado en el Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de octubre de 2013.

Documento Firmado Electrónicamente

Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es igual al documento digital que se encuentra en el archivo electrónico del Sistema de Viajes al Exterior. LO CERTIFICO.- Quito, 15 de octubre de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, **Coordinadora General de Asesoría Jurídica Secretaría Nacional de la Administración Pública.**

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a 07 días del mes de octubre de 2013.

f.) Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.

Quito, 17 de octubre del 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, **Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.**

No. 190

**Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante oficio Nro. SENAIN-D-0146-2013 de 27 de septiembre de 2013, el MAE Pablo Romero Quezada, Secretario de Inteligencia, solicita se conceda licencia con cargo a vacaciones, desde el día 18 hasta el 21 de octubre de 2013, indicando en su parte pertinente: "... *requeridas con el objeto de atender asuntos estrictamente familiares...*";

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que estipula: "...*El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ...u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*";

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder al MAE. Pablo Romero Quezada, Secretario de Inteligencia, la licencia requerida con cargo a vacaciones del 18 hasta al 21 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- El Secretario de Inteligencia, encargará dicha Cartera de Estado, de conformidad con la normativa legal vigente.

No. 191

**Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante oficio Nro. MEER-DM-2013-0383-OF de 01 de octubre de 2013, el Dr. Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, solicita se conceda licencia con cargo a vacaciones, desde el día 10 hasta el 14 de octubre de 2013, indicando en su parte pertinente: "...*Durante este período, el Ingeniero Medardo Cadenas Mosquera, Viceministro de Energía, se hará cargo de las funciones de Ministro de Electricidad y Energía Renovable...*";

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que estipula: "...*El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ...u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*";

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder a el Dr. Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, el permiso requerido con cargo a vacaciones del 10 hasta al 14 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- El Ministro de Electricidad y Energía Renovable, encargará dicha Cartera de Estado, de acuerdo a lo indicado en el oficio No. MEER-DM-2013-0383-OF.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho, Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 07 días del mes de octubre de 2013.

f.) Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 17 de octubre del 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, **Coordinadora General de Asesoría Jurídica Secretaría Nacional de la Administración Pública.**

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de octubre de 2013.

f.) Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 17 de octubre del 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, **Coordinadora General de Asesoría Jurídica Secretaría Nacional de la Administración Pública.**

No. 193

Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio Nro. **MDN-MDN-2013-1551-OF** de 09 de octubre de 2013, la Dr. María Fernanda Espinoza Garcés, Ministra de Defensa Nacional, solicita se conceda permiso con cargo a vacaciones, el día lunes 14 de octubre, indicando en su parte pertinente: *"...Durante el día señalado, el Dr. Carlos Larrea, Viceministro de Defensa, me subrogará en mis funciones..."*;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que estipula: *"...El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ...u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior..."*;

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder a la Dr. María Fernanda Espinoza Garcés, Ministra de Defensa Nacional, el permiso requerido con cargo a vacaciones para el día lunes 14 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- La Ministra de Defensa Nacional, encargará dicha Cartera de Estado, de acuerdo a lo indicado en el oficio No. MDN-MDN-2013-1551-OF.

No. 323

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Ministras y Ministros de Estado a ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones que requiera para su gestión;

Que el artículo 286 de la Constitución de la República, dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

Que el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define como Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) al conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamientos públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en el referido cuerpo legal;

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP";

Que el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que, entre los deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP, se encuentra: dictar las normas, manuales, instructivos,

directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIPI y sus componentes;

Que el Acuerdo Ministerial No. 283 de 22 de octubre de 2010, convalida la vigencia del Acuerdo Ministerial 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008 y sus reformas, a través del cual se expidieron las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera;

Que con Decreto Ejecutivo No. 418 de 8 de julio de 2010, se fusiona la Casa Militar Presidencial y el Escuadrón de Transporte Aéreo Presidencial en el Servicio de Protección Presidencial, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, autonomía operativa, administrativa y financiera.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1515 de 16 de mayo de 2013 se expiden las disposiciones de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes y la prestación de servicios, relacionadas con el cumplimiento del principio de vigencia tecnológica;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 189, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 10 de julio de 2013, el

Ministerio de Finanzas expide las Normas Técnicas para la emisión de la certificación presupuestaria y revalorización de activos para la aplicación del principio de vigencia tecnológica.

Que con Resoluciones Nos. RE-INCOP-2013-85 y RE-INCOP-2013-90, de 16 de mayo de 2013 y 5 de julio de 2013, el Instituto Nacional de Contratación Pública expide las normas para la aplicación del principio de vigencia tecnológica para la adquisición de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos.

Que es necesario incorporar los ítems presupuestarios de gastos al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público y las cuentas contables correspondientes al Catálogo General de Cuentas, para registrar recursos por varios conceptos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 6 del artículo.74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Acuerda:

Art. 1.- Incorporar al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público los siguientes ítems:

53.02.43	Garantía Extendida de Bienes Pago por servicio de garantía extendida de bienes, en aplicación del principio de vigencia tecnológica.
53.06.08	Registro, Inscripción y otros gastos previos a ser aceptados en una capacitación en el exterior Gastos de registro, inscripción y otros egresos previos a ser aceptados en una capacitación en el exterior.
53.08.29	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para Investigación Gastos para la adquisición de insumos, bienes, materiales y suministros para investigación.
63.02.43	Garantía Extendida de Bienes Pago por servicio de garantía extendida de bienes, en aplicación del principio de vigencia tecnológica.
63.06.08	Registro, Inscripción y otros gastos previos a ser aceptados en una capacitación en el exterior Gastos de registro, inscripción y otros egresos previos a ser aceptados en una capacitación en el exterior.
63.08.29	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para Investigación Gastos para la adquisición de insumos, bienes, materiales y suministros para investigación.
73.02.43	Garantía Extendida de Bienes Pago por servicio de garantía extendida de bienes, en aplicación del principio de vigencia tecnológica.
73.06.08	Registro, Inscripción y otros gastos previos a ser aceptados en una capacitación en el exterior Gastos de registro, inscripción y otros egresos previos a ser aceptados en una capacitación en el exterior.
73.08.29	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para Investigación Gastos para la adquisición de insumos, bienes, materiales y suministros para investigación.

Art. 2.- Modificar en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, los textos de los siguientes ítems:

DICE:

53.04.01	Terrenos Gastos para el mantenimiento de predios urbanos y rurales.
53.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales, residencias, armada y desarmada de estaciones de trabajo, mamparas, piso, techo; y cableado estructurado.
53.04.03	Mobiliarios Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de bienes muebles.

53.04.04	Maquinarias y Equipos Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos del servicio público, excepto de equipos informáticos.
53.04.05	Vehículos Gastos para el mantenimiento y reparación de vehículos.
53.04.06	Herramientas Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de herramientas.
53.04.15	Bienes Biológicos Gastos para instalación y mantenimiento de bienes biológicos.
53.05.01	Terrenos Gastos de alquiler por ocupación de terrenos de uso público.
53.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios Gastos de alquiler por ocupación de edificios, locales, residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios.
53.05.03	Mobiliarios Gastos de alquiler por ocupación de mobiliarios.
53.05.04	Maquinarias y Equipos Gastos de alquiler por ocupación de toda clase de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
53.05.05	Vehículos Gastos de alquiler por toda clase de vehículos.
53.05.06	Herramientas Gastos de alquiler por toda clase de herramientas.
53.05.15	Bienes Biológicos Gastos de alquiler de bienes biológicos.
53.06.07	Servicios Técnicos Especializados Servicios que recibe el avión presidencial en el exterior, servicios de inspección técnica agropecuaria; y, otros
53.08.06	Herramientas Gastos en herramientas y equipos menores.
53.08.11	Materiales e Insumos de Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios Gastos en materiales e insumos para la construcción, eléctricos, plomería, carpintería, señalización vial, navegación y contra incendios.
53.14.03	Mobiliarios Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de mobiliario.
53.14.04	Maquinarias y Equipos Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de todo tipo de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
53.14.06	Herramientas Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de herramientas.
58.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas Transferencias destinadas a entidades descentralizadas y autónomas
58.04.99	Otras Participaciones Aportes por participaciones no contempladas en los ítems anteriores
58.09.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas Participaciones en ingresos preasignados a favor de las instituciones descentralizadas y autónomas
63.04.01	Terrenos Gastos para el mantenimiento de predios urbanos y rurales.
63.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales, residencias, armada y desarmada de estaciones de trabajo, mamparas, piso, techo; y cableado estructurado.
63.04.03	Mobiliarios Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de bienes muebles.
63.04.04	Maquinarias y Equipos Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos del servicio público, excepto de equipos informáticos.

63.04.05	Vehículos Gastos para el mantenimiento y reparación de vehículos.
63.04.06	Herramientas Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de herramientas.
63.04.15	Bienes Biológicos Gastos para instalación y mantenimiento de bienes biológicos.
63.05.01	Terrenos Gastos de alquiler por ocupación de terrenos de uso público.
63.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios Gastos de alquiler por ocupación de edificios, locales, residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios.
63.05.03	Mobiliarios Gastos de alquiler por ocupación de mobiliarios.
63.05.04	Maquinarias y Equipos Gastos de alquiler por ocupación de toda clase de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
63.05.05	Vehículos Gastos de alquiler por toda clase de vehículos.
63.05.06	Herramientas Gastos de alquiler por toda clase de herramientas.
63.05.15	Bienes Biológicos Gastos de alquiler de bienes biológicos.
63.06.07	Servicios Técnicos Especializados Servicios que recibe el avión presidencial en el exterior, servicios de inspección técnica agropecuaria; y, otros
63.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares y Policiales Gastos por indumentaria y accesorios destinados a la protección de los servidores y trabajadores públicos; y, accesorios para uniformes militares y policiales.
63.08.06	Herramientas Gastos en herramientas y equipos menores.
63.08.11	Materiales e Insumos de Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios Gastos en materiales e insumos para la construcción, eléctricos, plomería, carpintería, señalización vial, navegación y contra incendios.
63.14.03	Mobiliarios Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de mobiliario.
63.14.04	Maquinarias y Equipos Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de todo tipo de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
63.14.06	Herramientas Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de herramientas consideradas capitalizables.
73.04.01	Terrenos Gastos para el mantenimiento de predios urbanos y rurales.
73.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales, residencias, armada y desarmada de estaciones de trabajo, mamparas, piso, techo; y cableado estructurado.
73.04.03	Mobiliarios Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de bienes muebles.
73.04.04	Maquinarias y Equipos Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos del servicio público, excepto de equipos informáticos.
73.04.05	Vehículos Gastos para el mantenimiento y reparación de vehículos.
73.04.06	Herramientas Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de herramientas.
73.04.15	Bienes Biológicos Gastos para instalación y mantenimiento de bienes biológicos.

73.05.01	Terrenos Gastos de alquiler por ocupación de terrenos de uso público.
73.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios Gastos de alquiler por ocupación de edificios, locales, residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios.
73.05.03	Mobiliarios Gastos de alquiler por ocupación de mobiliarios.
73.05.04	Maquinarias y Equipos Gastos de alquiler por ocupación de toda clase de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
73.05.05	Vehículos Gastos de alquiler por toda clase de vehículos.
73.05.06	Herramientas Gastos de alquiler por toda clase de herramientas.
73.05.15	Bienes Biológicos Gastos de alquiler de bienes biológicos.
73.06.07	Servicios Técnicos Especializados Servicios que recibe el avión presidencial en el exterior, servicios de inspección técnica agropecuaria; y, otros
73.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares y Policiales Gastos por indumentaria y accesorios destinados a la protección de los servidores y trabajadores públicos; y, accesorios para uniformes militares y policiales.
73.08.06	Herramientas Gastos en herramientas y equipos menores.
73.08.11	Materiales e Insumos de Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios Gastos en materiales e insumos para la construcción, eléctricos, plomería, carpintería, señalización vial, navegación y contra incendios.
73.14.03	Mobiliarios Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de mobiliario.
73.14.04	Maquinarias y Equipos Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de todo tipo de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
73.14.06	Herramientas Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de herramientas consideradas capitalizables.
78.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas Transferencias de inversión destinadas a entidades descentralizadas y autónomas
78.04.99	Otras Participaciones Aportes por participaciones no contempladas en los ítems anteriores
78.09.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas Participaciones en ingresos preasignados a favor de las instituciones descentralizadas y autónomas
84.01.03	Mobiliarios Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de mobiliario.
84.01.04	Maquinarias y Equipos Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de todo tipo de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
84.01.05	Vehículos Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de toda clase de vehículos de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, marítimo y fluvial.
84.01.06	Herramientas Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de herramientas consideradas capitalizables.
84.02.01	Terrenos Asignación destinada a la compra de predios urbanos y rurales, conforme a las necesidades de la función pública.
84.02.02	Edificios, Locales y Residencias Asignación destinada a la compra de edificios, locales y residencias para fines de la función pública.
84.03.01	Terrenos Asignación para indemnización del valor de predios urbanos y rurales, declarados de utilidad pública.

84.03.02	Edificios, Locales y Residencias Asignación para indemnización por el valor de los edificios, locales y residencias. Incluye los terrenos correspondientes.
-----------------	---

DEBE DECIR:

53.04.01	Terrenos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para el mantenimiento de predios urbanos y rurales.
53.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales, residencias, armada y desarmada de estaciones de trabajo, mamparas, piso, techo; y cableado estructurado.
53.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de bienes muebles.
53.04.04	Maquinarias, Equipos y Redes (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos del servicio público, excepto de equipos informáticos.
53.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para el mantenimiento y reparación de vehículos.
53.04.06	Herramientas (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de herramientas.
53.04.15	Bienes Biológicos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para instalación y mantenimiento de bienes biológicos.
53.05.01	Terrenos (Arrendamientos) Gastos de alquiler por ocupación de terrenos de uso público.
53.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamientos) Gastos de alquiler por ocupación de edificios, locales, residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios.
53.05.03	Mobiliarios (Arrendamientos) Gastos de alquiler por ocupación de mobiliarios.
53.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamientos) Gastos de alquiler por ocupación de toda clase de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
53.05.05	Vehículos (Arrendamientos) Gastos de alquiler por toda clase de vehículos.
53.05.06	Herramientas (Arrendamientos) Gastos de alquiler por toda clase de herramientas.
53.05.15	Bienes Biológicos (Arrendamientos) Gastos de alquiler de bienes biológicos.
53.06.07	Servicios Técnicos Especializados Servicios que recibe el avión presidencial en el interior y en el exterior, servicios de inspección técnica agropecuaria; y, otros
53.08.06	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo Corriente) Gastos en herramientas y equipos menores.
53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios Gastos en insumos, bienes, materiales y suministros para la construcción, eléctricos, plomería, carpintería, señalización vial, navegación y contra incendios.
53.14.03	Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciables) Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de mobiliario.
53.14.04	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciables) Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de todo tipo de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
53.14.06	Herramientas (Bienes Muebles no Depreciables) Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de herramientas.
58.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias Corrientes al Sector Público) Transferencias destinadas a entidades descentralizadas y autónomas
58.04.99	Otras Participaciones (Aportes y Participaciones al Sector Público) Aportes por participaciones no contempladas en los ítems anteriores

58.09.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Por Participaciones Corrientes de los Entes Públicos y Privados en Ingresos Preasignados) Participaciones en ingresos preasignados a favor de las instituciones descentralizadas y autónomas
63.04.01	Terrenos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para el mantenimiento de predios urbanos y rurales.
63.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales, residencias, armada y desarmada de estaciones de trabajo, mamparas, piso, techo; y cableado estructurado.
63.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de bienes muebles.
63.04.04	Maquinarias, Equipos y Redes (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos del servicio público, excepto de equipos informáticos.
63.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para el mantenimiento y reparación de vehículos.
63.04.06	Herramientas (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de herramientas.
63.04.15	Bienes Biológicos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para instalación y mantenimiento de bienes biológicos.
63.05.01	Terrenos (Arrendamientos) Gastos de alquiler por ocupación de terrenos de uso público.
63.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamientos) Gastos de alquiler por ocupación de edificios, locales, residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios.
63.05.03	Mobiliarios (Arrendamientos) Gastos de alquiler por ocupación de mobiliarios.
63.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamientos) Gastos de alquiler por ocupación de toda clase de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
63.05.05	Vehículos (Arrendamientos) Gastos de alquiler por toda clase de vehículos)
63.05.06	Herramientas (Arrendamientos) Gastos de alquiler de toda clase de herramientas.
63.05.15	Bienes Biológicos (Arrendamientos) Gastos de alquiler de bienes biológicos.
63.06.07	Servicios Técnicos Especializados Servicios que recibe el avión presidencial en el interior y en el exterior, servicios de inspección técnica agropecuaria; y, Otros.
63.08.02	Vestuario; Lencería; Prendas de Protección; Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y, Carpas Gastos por indumentaria y accesorios destinados a la protección de los servidores y trabajadores públicos; accesorios para uniformes militares y policiales; y, carpas.
63.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios Gastos en insumos, bienes, materiales y suministros para la construcción, eléctricos, plomería, carpintería, señalización vial, navegación y contra incendios.
63.08.06	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo Corriente) Gastos en herramientas y equipos menores.
63.14.03	Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciables) Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de mobiliario.
63.14.04	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciables) Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de todo tipo de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
63.14.06	Herramientas (Bienes Muebles no Depreciables) Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de herramientas consideradas capitalizables.
73.04.01	Terrenos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para el mantenimiento de predios urbanos y rurales.

73.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales, residencias, armada y desarmada de estaciones de trabajo, mamparas, piso, techo; y cableado estructurado.
73.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de bienes muebles.
73.04.04	Maquinarias, Equipos y Redes (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos del servicio público, excepto de equipos informáticos.
73.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para el mantenimiento y reparación de vehículos.
73.04.06	Herramientas (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de herramientas.
73.04.15	Bienes Biológicos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) Gastos para instalación y mantenimiento de bienes biológicos.
73.05.01	Terrenos (Arrendamientos) Gastos de alquiler por ocupación de terrenos de uso público.
73.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamientos) Gastos de alquiler por ocupación de edificios, locales, residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios.
73.05.03	Mobiliarios (Arrendamientos) Gastos de alquiler por ocupación de mobiliarios.
73.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamientos) Gastos de alquiler por ocupación de toda clase de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
73.05.05	Vehículos (Arrendamientos) Gastos de alquiler por toda clase de vehículos.
73.05.06	Herramientas (Arrendamientos) Gastos de alquiler por toda clase de herramientas.
73.05.15	Bienes Biológicos (Arrendamientos) Gastos de alquiler de bienes biológicos.
73.06.07	Servicios Técnicos Especializados Servicios que recibe el avión presidencial en el interior y en el exterior, servicios de inspección técnica agropecuaria; y, otros.
73.08.02	Vestuario; Lencería; Prendas de Protección; Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y, Carpas Gastos por indumentaria y accesorios destinados a la protección de los servidores y trabajadores públicos; accesorios para uniformes militares y policiales; y, carpas.
73.08.06	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo de Inversión) Gastos en herramientas y equipos menores.
73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios Gastos en insumos, bienes, materiales y suministros para la construcción, eléctricos, plomería, carpintería, señalización vial, navegación y contra incendios.
73.14.03	Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciables) Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de mobiliario.
73.14.04	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciables) Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de todo tipo de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
73.14.06	Herramientas (Bienes Muebles no Depreciables) Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de herramientas consideradas capitalizables.
78.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión al Sector Público) Transferencias de inversión destinadas a entidades descentralizadas y autónomas.
78.04.99	Otras Participaciones (Aportes y Participaciones al Sector Público) Aportes por participaciones no contempladas en los ítems anteriores.
78.09.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Por Participaciones para Inversión de los Entes Públicos y Privados en Ingresos Preasignados) Participaciones en ingresos preasignados a favor de las instituciones descentralizadas y autónomas.

84.01.03	Mobiliarios (Bienes de Larga Duración) Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de mobiliario.
84.01.04	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración) Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de todo tipo de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.
84.01.05	Vehículos (Bienes de Larga Duración) Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de toda clase de vehículos de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, marítimo y fluvial.
84.01.06	Herramientas (Bienes de Larga Duración) Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de herramientas consideradas capitalizables.
84.02.01	Terrenos (Bienes Inmuebles) Asignación destinada a la compra de predios urbanos y rurales, conforme a las necesidades de la función pública.
84.02.02	Edificios, Locales y Residencias (Bienes Inmuebles) Asignación destinada a la compra de edificios, locales y residencias para fines de la función pública.
84.03.01	Terrenos (Expropiación de Bienes) Asignación para indemnización del valor de predios urbanos y rurales, declarados de utilidad pública.
84.03.02	Edificios, Locales y Residencias (Expropiación de Bienes) Asignación para indemnización por el valor de los edificios, locales y residencias. Incluye los terrenos correspondientes.

Art. 3.- Incorporar al Catálogo General de Cuentas, las siguientes cuentas:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
124.94.	Cuentas por Cobrar a Instituciones en Liquidación.		
124.94.01	Cuentas por Cobrar a Instituciones en Liquidación Bienes.		
124.94.01	Cuentas por Cobrar a Instituciones en Liquidación Inmuebles.		
131.08.15	Acunación de Monedas.	53.08.15	
131.08.27	Uniformes Deportivos.	53.08.27	
131.08.28	Materiales de Peluquería.	53.08.28	
131.01.29	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para Investigación.	53.08.29	
133.32.43	Garantía Extendida de Bienes.	63.02.43	
133.36.08	Registro, Inscripción y otros gastos previos a ser aceptados en una capacitación en el exterior.	63.06.08	
133.38.29	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para Investigación.	63.08.29	
151.32.43	Garantía Extendida de Bienes.	73.02.43	
152.32.43	Garantía Extendida de Bienes.	73.02.43	
151.36.08	Registro, Inscripción y otros gastos previos a ser aceptados en una capacitación en el exterior.	73.06.08	
152.36.08	Registro, Inscripción y otros gastos previos a ser aceptados en una capacitación en el exterior.	73.06.08	
151.38.29	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para Investigación.	73.08.29	
152.38.29	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para Investigación.	73.08.29	
631.54	Inversiones en Existencias Nacionales de Uso Público.		
634.02.43	Garantía Extendida de Bienes.	53.02.43	
634.06.08	Registro, Inscripción y otros gastos previos a ser aceptados en una capacitación en el exterior.	53.06.08	
634.08.29	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para Investigación.	53.08.29	

Art. 4.- Modificar al Catálogo General de Cuentas, las siguientes cuentas:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
131.01.06	Existencias de Herramientas (Bienes de Uso y Consumo Corriente)	53.08.06	
131.01.11	Existencias de Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	53.08.11	
132.08.02	Existencias de Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	63.08.02	
132.08.06	Existencias de Herramientas (Bienes de Uso y Consumo Corriente)	63.08.06	
132.08.11	Existencias de Insumos, Bienes Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	63.08.11	
133.34.01	Gastos en Terrenos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	63.04.01	
133.34.02	Gastos en Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	63.04.02	
133.34.03	Gastos en Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	63.04.03	
133.34.04	Gastos en Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	63.04.04	
133.34.05	Gastos en Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	63.04.05	
133.34.06	Gastos en Herramientas (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	63.04.06	
133.34.15	Gastos en Bienes Biológicos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	63.04.15	
133.35.01	Arrendamiento de Terrenos.	63.05.01	
133.35.02	Arrendamiento de Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios.	63.05.02	
133.35.03	Arrendamiento de Mobiliarios.	63.05.03	
133.35.04	Arrendamiento de Maquinarias y Equipos.	63.05.04	
133.35.05	Arrendamiento de Vehículos.	63.05.05	
133.35.06	Arrendamiento de Herramientas.	63.05.06	
133.35.15	Arrendamiento de Bienes Biológicos.	63.05.15	
133.38.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales y Carpas.	63.08.02	
133.38.06	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo Corriente).	63.08.06	
133.38.11	Insumos, Bienes Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios.	63.08.11	
133.45.03	Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciales).	63.14.03	
133.45.04	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciales).	63.14.04	
133.45.06	Herramientas (Bienes Muebles no Depreciales).	63.14.06	
134.08.02	Existencias de Vestuarios, Lencería y Prendas de Protección, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales y Carpas.	73.08.02	
134.08.06	Existencias de Herramientas (Bienes de Uso y Consumo de Inversión).	73.08.06	
134.08.11	Existencias de Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios.	73.08.11	
135.07.01	Existencias de Terrenos (Bienes Inmuebles).	84.02.01	
135.07.02	Existencias de Edificios, Locales y Residencias (Bienes Inmuebles).	84.02.02	
135.34.01	Gastos en Terrenos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	63.04.01	
135.34.02	Gastos en Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	63.04.02	
135.34.03	Gastos en Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	63.04.03	
135.34.04	Gastos en Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	63.04.04	
135.34.05	Gastos en Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	63.04.05	
135.34.06	Gastos en Herramientas (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	63.04.06	
135.34.15	Gastos en Bienes Biológicos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	63.04.15	

135.35.01	Arrendamiento de Terrenos.	63.05.01	
135.35.02	Arrendamiento de Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios..	63.05.02	
135.35.03	Arrendamiento de Mobiliarios.	63.05.03	
135.35.04	Arrendamiento de Maquinarias y Equipos.	63.05.04	
135.35.05	Arrendamiento de Vehículos.	63.05.05	
135.35.06	Arrendamiento de Herramientas.	63.05.06	
135.38.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales y Carpas.	63.08.02	
135.38.06	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo Corriente).	63.08.06	
135.38.11	Insumos, Bienes Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios.	63.08.11	
135.45.03	Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciales).	63.14.03	
135.45.04	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciales).	63.14.04	
135.45.06	Herramientas (Bienes Muebles no Depreciales).	63.14.06	
141.01.03	Mobiliarios (Bienes de Larga Duración).	84.01.03	
141.01.04	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración).	84.01.04	
141.01.05	Vehículos (Bienes de Larga Duración).	84.01.05	
141.01.06	Herramientas (Bienes de Larga Duración).	84.01.06	
141.03.01	Terrenos (Bienes Inmuebles).	84.02.01	
141.03.02	Edificios, Locales y Residencias (Bienes Inmuebles).	84.02.02	
142.01.03	Mobiliarios (Bienes de Larga Duración).	84.01.03	
142.01.04	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración).	84.01.04	
142.01.05	Vehículos (Bienes de Larga Duración).	84.01.05	
142.01.06	Herramientas (Bienes de Larga Duración).	84.01.06	
142.03.01	Terrenos (Bienes Inmuebles).	84.02.01	
142.03.02	Edificios, Locales y Residencias (Bienes Inmuebles).	84.02.02	
144.01.03	Mobiliarios (Bienes de Larga Duración).	84.01.03	
144.01.04	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración).	84.01.04	
144.01.05	Vehículos (Bienes de Larga Duración).	84.01.05	
144.01.06	Herramientas (Bienes de Larga Duración).	84.01.06	
144.03.01	Terrenos (Bienes Inmuebles).	84.02.01	
144.03.02	Edificios, Locales y Residencias (Bienes Inmuebles).	84.02.02	
145.01.03	Mobiliarios (Bienes de Larga Duración).	84.01.03	
145.01.04	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración).	84.01.04	
145.01.05	Vehículos (Bienes de Larga Duración).	84.01.05	
145.01.06	Herramientas (Bienes de Larga Duración).	84.01.06	
145.03.01	Terrenos (Bienes Inmuebles).	84.02.01	
145.03.02	Edificios, Locales y Residencias (Bienes Inmuebles).	84.02.02	
151.34.01	Gastos en Terrenos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.01	
151.34.02	Gastos en Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.02	
151.34.03	Gastos en Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.03	
151.34.04	Gastos en Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.04	
151.34.05	Gastos en Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.05	
151.34.06	Gastos en Herramientas (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.06	
151.34.15	Gastos en Bienes Biológicos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.15	
151.35.01	Arrendamiento de Terrenos.	73.05.01	

151.35.02	Arrendamiento de Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios.	73.05.02	
151.35.03	Arrendamiento de Mobiliarios.	73.05.03	
151.35.04	Arrendamiento de Maquinarias y Equipos.	73.05.04	
151.35.05	Arrendamiento de Vehículos.	73.05.05	
151.35.06	Arrendamientos de Herramientas.	73.05.06	
151.35.15	Arrendamiento de Bienes Biológicos.	73.05.15	
151.38.02	Vestuarios, Lencería y Prendas de Protección, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales y Carpas.	73.08.02	
151.38.06	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo de Inversión).	73.08.06	
151.38.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios.	73.08.11	
151.41.03	Mobiliarios (Bienes de Larga Duración).	84.01.03	
151.41.04	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración).	84.01.04	
151.41.05	Vehículos (Bienes de Larga Duración).	84.01.05	
151.41.06	Herramientas (Bienes de Larga Duración).	84.01.06	
151.42.01	Terrenos (Bienes Inmuebles).	84.02.01	
151.42.02	Edificios, Locales y Residencias (Bienes Inmuebles).	84.02.02	
151.43.01	Terrenos (Expropiación de Bienes).	84.03.01	
151.43.02	Edificios, Locales y Residencias (Expropiación de Bienes).	84.03.02	
151.45.03	Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciales).	73.14.03	
151.45.04	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciales).	73.14.04	
151.45.06	Herramientas (Bienes Muebles no Depreciales).	73.14.06	
152.34.01	Gastos en Terrenos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.01	
152.34.02	Gastos en Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.02	
152.34.03	Gastos en Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.03	
152.34.04	Gastos en Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.04	
152.34.05	Gastos en Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.05	
152.34.06	Gastos en Herramientas (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.06	
152.34.15	Gastos en Bienes Biológicos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	73.04.15	
152.35.01	Arrendamiento de Terrenos.	73.05.01	
152.35.02	Arrendamiento de Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios.	73.05.02	
152.35.03	Arrendamiento de Mobiliarios.	73.05.03	
152.35.04	Arrendamiento de Maquinarias y Equipos.	73.05.04	
152.35.05	Arrendamiento de Vehículos.	73.05.05	
152.35.06	Arrendamiento de Herramientas.	73.05.06	
152.35.15	Arrendamiento de Bienes Biológicos.	73.05.15	
152.38.02	Vestuarios, Lencería y Prendas de Protección, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales y Carpas.	73.08.02	
152.38.06	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo de Inversión).	73.08.06	
152.38.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios.	73.08.11	
152.41.03	Mobiliarios (Bienes de Larga Duración).	84.01.03	
152.41.04	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración).	84.01.04	
152.41.05	Vehículos (Bienes de Larga Duración).	84.01.05	
152.41.06	Herramientas (Bienes de Larga Duración).	84.01.06	

152.42.01	Terrenos (Bienes Inmuebles).	84.02.01	
152.42.02	Edificios, Locales y Residencias (Bienes Inmuebles).	84.02.02	
152.43.01	Terrenos (Expropiación de Bienes).	84.03.01	
152.43.02	Edificios, Locales y Residencias (Expropiación de Bienes).	84.03.02	
152.45.03	Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciales).	73.14.03	
152.45.04	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciales).	73.14.04	
152.45.06	Herramientas (Bienes Muebles no Depreciales).	73.14.06	
634.04.01	Gastos en Terrenos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	53.04.01	
634.04.02	Gastos en Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	53.04.02	
634.04.03	Gastos en Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	53.04.03	
634.04.04	Gastos en Maquinarias, Equipos y Redes (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	53.04.04	
634.04.05	Gastos en Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	53.04.05	
634.04.06	Gastos en Herramientas (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	53.04.06	
634.04.15	Gastos en Bienes Biológicos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).	53.04.15	
634.05.01	Arrendamientos de Terrenos.	53.05.01	
634.05.02	Arrendamientos de Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios.	53.05.02	
634.05.03	Arrendamientos de Mobiliarios.	53.05.03	
634.05.04	Arrendamientos de Maquinarias y Equipos.	53.05.04	
634.05.05	Arrendamientos de Vehículos.	53.05.05	
634.05.06	Arrendamientos de Herramientas	53.05.06	
634.05.15	Arrendamientos de Bienes Biológicos.	53.05.15	
634.08.06	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo Corriente).	53.08.06	
634.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios.	53.08.11	
634.45.03	Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciales).	53.14.03	
634.45.04	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciales).	53.14.04	
634.45.06	Herramientas (Bienes Muebles no Depreciales).	53.14.06	
636.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias Corrientes al Sector Público).	58.01.02	
636.04.99	Otras Participaciones (Aportes y Participaciones al Sector Público).	58.04.99	
636.09.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Por Participaciones Corrientes de los Entes Públicos y Privados en Ingresos Preasignados).	58.09.02	
636.10.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión al Sector Público).	78.01.02	
636.14.99	Otras Participaciones (Aportes y Participaciones al Sector Público).	78.04.99	
636.19.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Por Participaciones para Inversión de los Entes Públicos y Privados en Ingresos Preasignados).	78.09.02	

Art. 5- Modificar al Catálogo General de Cuentas, la descripción de la siguiente cuenta contable:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
147	Bienes Declarados en Real Propiedad Comprende las cuentas que registran y controlan los bienes muebles e inmuebles, incautados a las instituciones financieras en liquidación y declarados en real propiedad . Este subgrupo de Bienes no se deprecia por la naturaleza de la transacción.

Art. 6.- Eliminar del Catálogo General de Cuentas, las siguientes cuentas:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
147.99	(-) Depreciación Acumulada.		
147.99.02	(-) Depreciación Acumulada Edificios, Locales y Residencias.		
147.99.03	(-) Depreciación Acumulada Mobiliarios.		
147.99.04	(-) Depreciación Acumulada Maquinaria y Equipos.		
147.99.05	(-) Depreciación Acumulada Vehículos.		
147.99.06	(-) Depreciación Acumulada Herramientas.		
147.99.07	(-) Depreciación Acumulada Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos.		
147.99.08	(-) Depreciación Acumulada Bienes Artísticos y Culturales.		
147.99.09	(-) Depreciación Acumulada Libros y Colecciones.		
147.99.99	(-) Depreciación Acumulada Otros Bienes Inmuebles.		

Art. 7.- El presente Acuerdo se pondrá en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de octubre de 2013.

f.) Eco. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR.- f.) Ilegible, Director de Certificación (E).- Es fiel copia del original.

No. RSU-DREOGEC13-00063

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL SUR (S)
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 041 que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, el Director Regional del Sur del Servicio de Rentas Internas ejercerá dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario le asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas;

Que el Art. 7.3 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas en estricta concordancia con el numeral 2 del Art. 24 del Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales entre otras, la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del SRI, dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en referencia a la delegación de funciones, dispone que las atribuciones

propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto; y, que la delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que, con fecha 04 de septiembre de 2013 se emite la Resolución No. NAC-DNRRSGE13-00495, por medio de la cual se dispone que el Dr. Fabián Cueva Monteros subrogue las funciones de la Dirección Regional del Sur del Servicio de Rentas Internas a partir del 09 hasta el 30 de septiembre de 2013, inclusive.

Que, el literal e) de la Disposición General Séptima de la Ley 99-24 establece que el Servicio de Rentas Internas una vez declarada la incautación o el abandono, podrá rematarlos, destruirlos o donarlos, salvo que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal.

Que, el Art. 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1791-A, publicado en el Registro Oficial Nro. 628, del 07 de julio de 2009 señala que: *"Todas las entidades y organismos de la administración pública central e institucional deberán disponer la chatarrización de los vehículos, equipos caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público"*.

Que, el Art. 2 de la Resolución NAC-DGERCGC13-00086, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 906 del 06 de marzo de 2013, en su parte pertinente, delega a los Directores regionales del Servicio de Rentas Internas: *"...las atribuciones otorgadas a la máxima autoridad institucional en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en cuanto a la disposición de los bienes declarados en abandono, conforme a la Disposición General Séptima de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas."*

Que, el artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial Nro. 378 del 17

de octubre de 2006 establece: "Si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el Art. 13 de este reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la venta ni fuere conveniente la entrega de estos en forma gratuita, se procederá a su destrucción de acuerdo con las normas ambientales vigentes".

Que mediante las Resolución No. RSU-GTRRINC13-0007-M; RSU-JUR-R-2006-0389; RSU-GTRRINC13-00005-M; RSR-GTRRINC13-00008-M; RSU-GTRRINC13-00006-M; RSU-GTRRINC13-00011-M; RSU-GTRRINC13-00012-M; RSU-GTRRINC13-00013-M; RSU-GTRRINC13-00014-M; RSU-GTRRINC13-00015-M; RSU-GTRRINC13-00016-M; RSU-GTRRINC13-00017-M; RSU-GTRRINC13-00018-M; RSU-GTRRINC13-00019-M; RSU-GTRRINC13-00021-M; RSU-GTRRINC13-00022-M; RSU-GTRRINC13-00023-M; RSU-GTRRINC13-00010-M; RSU-INFRINC13-00002-M; y, RSU-INFRINC13-00003-M; se ha resuelto el abandono de artículos previamente incautados; dichos bienes tienen como destino la Chatarización, donación y/o destrucción.

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (decreto no. 2428), en su Art. 98 con claridad señala: "Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento."

Que, la Dirección Regional del Sur del SRI, emite con fecha 26 de abril de 2013 la Resolución Nro. RSU-GTRRINC13-00008-M, en la cual se detalla, en el punto 3 literal b), que los bienes descritos en el cuadro No. 9 tienen como destino la donación; más, al ser bienes que su procedencia no

fueron justificados en derecho, no resulta conveniente la donación de los mismos; puesto que se trata de accesorios para celulares y un teléfono celular, de los cuales no se ha demostrado con documentación pertinente su ingreso a través de los canales respectivos, por lo que es procedente la chatarización de los mismos.

Que, es un deber fundamental del Estado el promover y garantizar la seguridad de los ecuatorianos, previniendo, combatiendo y controlando la criminalidad en la sociedad, por lo cual los bienes declarados incautados de manera definitiva que provienen de planes de erradicación de comercialización de bienes sin respaldo documental no pueden volver a introducirse al mercado con el fin de no afectar el orden público en general.

De conformidad con las normas legales vigentes,

Resuelve:

Art. 1.- Rectificar, el punto Nro. 3, literal b) de la Resolución Nro. RSU-GTRRINC13-00008-M; de fecha 26 de abril del 2013 por el siguiente: "b) Respecto a la mercadería declarada en abandono y en virtud de lo establecido en el Art. 79 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del Sector Público, se proceda con la chatarización de los bienes detallados en el cuadro Nro. 9 de la presente resolución".

Art. 2.- Disponer la destrucción de los bienes declarados definitivamente incautados que se detallan a continuación:

RESOLUCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	MARCA	SERIE	ESTADO
RSU-GTRRINC13-00022-M	1	UNIDAD	BOTELLA WHISKY	JOHNNIE WALKER	75ML	
RSU-GTRRINC13-00023-M	191	UNIDAD	BOTELLAS WHISKY	GRANTS		MINI BOTELLAS
RSU-GTRRINC13-00023-M	1	UNIDAD	BOTELLAS WHISKY	JOHNNIE WALKER		75CL1750ML
RSU-GTRRINC13-00023-M	720	CAJA	TABACOS	POPULAR		CAJA 20 UNIDADES
RSU-GTRRINC13-00023-M	17	CAJA	TABACOS	COHIBA		CAJA 20 UNIDADES
RSU-GTRRINC13-00021-M	5	UNIDAD	BOTELLAS WHISKY	CHIVAS REGAL 12 AÑOS		COPA METAL
RSU-GTRRINC13-00021-M	4	UNIDAD	BOTELLAS WHISKY	SOMETHING ESPECIAL		
RSU-GTRRINC13-00021-M	1	UNIDAD	BOTELLA GRANDE	RON AÑEJO		SIN ETIQUETA
RSU-GTRRINC13-00021-M	1	UNIDAD	BOTELLA VODKA	LAR LOS		ETIQUETA EN MAL ESTADO
RSU-GTRRINC13-00021-M	99	UNIDAD	BOTELLAS CERVEZA	MALTA CUSQUEÑA		
RSU-GTRRINC13-00021-M	26	UNIDAD	BOTELLAS WHISKY	JHONIE RED		
RSU-GTRRINC13-0010-M	90	UNIDAD	ACETE ALESOL 900ML			FECHA DE VENCIMIENTO: ABRIL 2014, EN MAL ESTADO
RSU-GTRRINC13-0010-M	36	UNIDAD	GALLETA AMOR			FV021-07-2013
RSU-GTRRINC13-0010-M	9	CAJAS	CHOCOLATE GOLPE			FV: 1-6-2013
RSU-GTRRINC13-0010-M	12	UNIDAD	SPLIT BOLAS			-
RSU-GTRRINC13-0010-M	9	UNIDAD	ROCKGESTN CHOCOLATES			FV: 16-07-13
RSU-GTRRINC13-0010-M	14	UNIDAD	COLADA SURTIDA			10 U FV NOV 13; 4 UND FV ENERO 2014

Art. 3.- Disponer la chatarización de los bienes declarados definitivamente incautados que se detallan a continuación:

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
RSR-GTRRINC13-00008-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR INCLUYE CHIP MOVISTAR		BMOBILE	IMEI 863360010989882 IMEI 863360010489890	
RSR-GTRRINC13-00008-M	1	UNIDAD	CHIPS PACK (2 CHIPS X FUNDA)		MOVISTAR	895930040051652 9284/89593004005 16529292	
RSR-GTRRINC13-00008-M	1	UNIDAD	CHIPS PACK (2 CHIPS X FUNDA)		MOVISTAR	895930010053260 0222	
RSR-GTRRINC13-00008-M	1	UNIDAD	CHIPS PACK (2 CHIPS X FUNDA)		MOVISTAR	895930010053261 5329	
RSR-GTRRINC13-00008-M	1	UNIDAD	CHIPS PACK (2 CHIPS X FUNDA)		MOVISTAR	895930010053261 5360	
RSR-GTRRINC13-00008-M	1	UNIDAD	CHIPS		MOVISTAR	895930030054674 7692	
RSR-GTRRINC13-00008-M	1	UNIDAD	CHIPS		MOVISTAR	895930040051480 6783	
RSU-GTRRINC13-00017-M	1	UNIDAD	Equipo de Vehiculo		CLANON		USADO
RSU-GTRRINC13-00019-M	1	UNIDAD	Celular		ICE MOBILE	863872006906518	
RSU-GTRRINC13-00018-M	2	UNIDAD	Parlantes	NEGRO			USADO
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Curve / Negro	Blackberry		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Turd / Negro	Blackberry		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Gris	Nokia		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular con tapa	Z 310 a Negro filo blanco	Sony Ericson		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular con tapa	Negro (filo amarillo)	Samsug		Sin tapa bateria
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular Slider	Negro	Samsug		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular Slider	Blanco / Azul	Movistar		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular Slider	Blanco	Sony Ericson		Sin bateria y sin tapa
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	N 78	Nokia		Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular Slider	Negro	LG		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular con tapa	V 177 Gris	Motorola		Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	C300 Azul / Plateado	Nokia		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	C300 Azul / Oscuro	Nokia		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Negro / Blanco	Nokia		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular con tapa	Negro	Voda Fone		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular con tapa	Negro	Nokia T-Mobile		Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Negro	ZTE		Sin bateria y sin tapa.

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	168 Negro	PX Phone		Sin batería
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular con tapa	Negro	Motorolla		Sin batería y sin tapa
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	322 ob Negro /Azul (luces)	Nokia		Sin batería y sin tapa
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	1616-2b Negro	Nokia		Sin batería
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular (wifi/java/TV) (Slider)	Negro			
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Gris/ 2010 b	Nokia		Sin batería y sin tapa
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular Slider (HTC)	Gris oscuro	ATT		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	3120 cNegro	Nokia		Sin batería
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Gris	Nokia		Sin batería
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	PI68 / Negro	Touch Screen		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular con tapa	Rojo	Alcatel		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	W230 / Tomate	Motorolla		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Exca 100 / Negro	HTC		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Negro	LG		Sin batería y sin tapa
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Negro	LG		Sin Tapa
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Azul	Motorolla		Sin batería y sin tapa
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular con tapa	Gris	Motorolla		Sin batería
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Gris/ Rojo	S/M		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Rosa	Nokia		Sin teclado y sin batería
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	1661-2b / Negro	Nokia		
RSU-GTRRINC13-00011-M	1	UNIDAD	Telef. Celular	Negro "5" 16-GB	IPHONE		Solo audifonos sin incluir
RSU-GTRRINC13-00006-M	87	UNIDAD	CARCASAS VARIAS PARA CELULAR		GENERICA		
RSU-GTRRINC13-00006-M	82	UNIDAD	ESTUCHES DE CUERO				
RSU-GTRRINC13-00006-M	68	UNIDAD	PROTECTORES DE GOMA Y ACRILICO				
RSU-GTRRINC13-00006-M	4	UNIDAD	CARGADORES				

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
			VARIOS				
RSU-INFRINC13-00003-M	1	UNIDAD	RADIO PARLANTE	SU-46	SU YOSA		
RSU-INFRINC13-00003-M	1	UNIDAD	RADIO PARLANTE MINI	DS-006	SPEAKER		
RSU-INFRINC13-00003-M	1	UNIDAD	RADIO PARLANTE MINI	DJ-33			
RSU-INFRINC13-00003-M	1	UNIDAD	RADIO PARLANTE MINI	DJ-18			
RSU-INFRINC13-00003-M	1	UNIDAD	RADIO PARLANTE MINI	DJ-58A			
RSU-GTRRINC13-00012-M	1	UNIDAD	ESPEJO LATERAL MAZDA MODERNO L001-5610	NEGRO			
RSU-GTRRINC13-00012-M	2	UNIDAD	ESPEJO LATERAL SUZUKI 2	NEGRO			
RSU-GTRRINC13-00012-M	1	UNIDAD	ESPEJO HIUNDAY ACCENT	NEGRO			
RSU-GTRRINC13-00012-M	1	UNIDAD	ESPEJO TOYOTA HILUX	NEGRO			
RSU-GTRRINC13-00012-M	1	UNIDAD	ESPEJO LATERAL SUZUKI 1	NEGRO			
RSU-GTRRINC13-00012-M	1	UNIDAD	ESPEJO LATERAL MITSUBISHI	NEGRO			
RSU-GTRRINC13-00012-M	1	UNIDAD	ESPEJO LATERAL	Rojo			
RSU-GTRRINC13-00012-M	5	UNIDAD	ESPEJOS UNIVERSALES	NEGRO			
RSU-GTRRINC13-00012-M	1	UNIDAD	ESPEJO LATERAL UNIVERSAL	NEGRO			
RSU-GTRRINC13-00012-M	1	UNIDAD	ESPEJO LATERAL UNIVERSAL	NEGRO	DOOR MIRROR		
RSU-GTRRINC13-00012-M	1	UNIDAD	ESPEJO LATERAL(PARA CAMION)	NEGRO			
RSU-GTRRINC13-00012-M	4	UNIDAD	ESPEJO LATERAL UNIVERSAL	NEGRO	DOOR MIRROR		
RSU-GTRRINC13-00012-M	1	UNIDAD	ESPEJO LATERAL TOYOTA	NEGRO			
RSU-GTRRINC13-00012-M	1	UNIDAD	ESPEJO LATERAL SIN ETIQUETA	NEGRO			
RSU-GTRRINC13-00012-M	2	UNIDAD	TAPA-CUBOS VOLKSWAGEN	GRIS			
RSU-GTRRINC13-00015-M	1	UNIDAD	ARO DE VEHICULO	NEGRO R-14			
RSU-GTRRINC13-00016-M	1	UNIDAD	PIÑON				REPUESTO DE VEHICULO PARA DATSUN
RSU-GTRRINC13-00016-M	1	UNIDAD	ALTERNADOR				REPUESTO DE VEHICULO PARA DATSUN

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
RSU-GTRRINC13-00014-M	1	UNIDAD	EQUIPO DE VEHICULO	KD-R419 NEGRO	JVC	125X3494	USADO
RSU-GTRRINC13-00013-M	2	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO/ 8GB	IPHONE		-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	W20J	Sony Ericson	12530000346538	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	ROJO/NEGRO	Nokia	258293/03/529225/8	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	GRIS/SLADER	Samsung	35666/02/039197/5	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO	Samsung	358647/03/142968/7	Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO-5220	Nokia	352715/04/655672/3	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	X3	Nokia	S/N	Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO-3330	Samsung	359260/04/000711/1	Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO-5220	Nokia	356385/02/163994/8	Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO AZUL/E212	Samsung	012325/00/118048/5	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO C1	Nokia	012859/00/569847/2	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	GRIS/ROJO-1661-2B	Nokia	012146100150087/7/3	Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO-1800-2B	Nokia	012316/00/084030/2	Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	MORADO/AZUL 5070B	Nokia	359840/01/690328/4	Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO GRIS KC910QA	LG	011811-00-030546-8	Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	TORCH	Blackberry	S/N	Sin pantalla/sin bateria
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO 6300B	Nokia	354827/01/855005/1	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO T01	HTC	356786010018657	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO W580i	Sony Ericson	3568401-866127-4	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	BLANCO T300	PLUM	10236008139246	Sin Tapa
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO GT-C3510	Samsung	358647/03/141914/2	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO N900	Nokia	356938/03/159455/0	Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	Motorola	376744457	Sin bateria/sin tapa
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	BMOBILE	353185025959927	Sin bateria/sin tapa

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	ROJO 5130	Nokia	358276032402525	Sin bateria/sin tapa
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	8220	Blackberry	356028026663790	Sin bateria/sin tapa
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	E1035L	Samsung	12070003622726	Sin bateria/sin tapa
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	1100	Nokia	10624005172692	Sin bateria/sin tapa
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	TANK	BLU	353095051412321	Sin bateria/sin tapa
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	6710S	Nokia	354201032904845	Sin bateria/sin tapa
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	S/N	-	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	TV30	BMOBILE	3560002200997251	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	K550i	Sony Ericson	354333029720114	Sin bateria/sin tapa
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	AZUL 5130	Nokia	355055209886477	Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	C500	Nokia	355970047346437	Sin bateria
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	W201	Sony Ericson	012382006556516	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	2310	Samsung	353087034682690	-
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	C406	Samsung	351846012231461	Sin bateria / sin tapa
RSU-GTRRINC13-00013-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	1661-2B	Nokia	011867009928267	-
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO	LG	357028-04-455118-2	NUEVO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO/ROJO	ZTE	353578046551923	NUEVO CON CAMARA Y BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO	XEUS	358274022681554	NUEVO CON BATERIA, MEMORIA INCLUIDA Y CAMARA

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO/ROJO	Samsug	012347-00-811401-0	NUEVO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	Rojo	II50-5130C	357636760394452	NUEVO CON BATERIA, MEMORIA INCLUIDA Y CAMARA DE 12.1 MEGAPIXELES
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO/ROJO	Samsug	012277-00-677516-7	NUEVO BATERIA Y CAMARA INCLUIDAS
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	GT-S5260	SAMSUNG GT-S5260	356044-04-627542-4	NUEVO CON BATERIA Y CAMARA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	9330	Blackberry	358820050019973	NUEVO BATERIA CAMARA Y MEMORIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	Nokia	5130c2354873-04029031-6	NUEVO BATERIA Y CAMARA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	Rojo	ALKATEL	12398000995211	NUEVO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	Sony Ericson	ID:PY7A1032013	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	NOKIA 1208	011387-00-7007832	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	Sony Ericson	F26002KY56	USADO BATERIA Y SIN PERILLA PRINCIPAL.
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	1680-G-28	Nokia	04672-00-537121-9	USADO SIN BATERIA

(A)

(B)

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
							A ✓
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	3500 CA	Nokia	ID: 99IRM-273	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	ALKATEL	11141006501968	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	NEGRO	S/N	S/N	USADO
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	Nokia	011920-00-137609-4	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	TV30	BMOBILE	356000210112579	USADO BATERIA Y PANTALLA ROTA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	Sony Erieson	352556630036659	USADO BATERIA Y PANTALLA ROTA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	Nokia	010997-00377100-3	USADO SIN BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	2630	Nokia	011468-00-3857071	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	8260	Nokia	COD: 0503888D12066	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	Motorola	COD: E236GV377M	USADO BATERIA Y SIN TAPA POSTERIOR
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	S/N	Nokia	S/N	USADO SIN BATERIA Y SIN TAPA POSTERIOR
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	SGH-C166	Samsung	0112333-00-019111-7	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	G-2200	huawei	1213400119646	USADO SIN BATERIA

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	audiovox	61EDB7CF	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	1208	Nokia	011929-00-131178-3	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	SGH-E256	Samsung	3540047012257386	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	Blackberry	357154027015084	USADO SIN BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	LG-SP160	LG	ID: BEILP1000	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	ROSADOXKP 500	LG	356012-04-204887-1	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	PLATEADO	Motorola	S/N	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	C155	Motorola	10523002292158	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	-	Sony Ericson	35601901-138630-7	USADO BATERIA EN MAL ESTADO
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	G2200	huawei	359391023350135	USADO CON BATERIA
RSU-INFRINC13-00002-M	1	UNIDAD	TELEFONO CELULAR	5200	Nokia	352733-01-09959-9	USADO CON BATERIA Y TAPA POSTERIOR QUEBRADA
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			TMO 1546ES	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			S/N	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO CON MASCARILLA			S/N	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			S/N	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO CON			DCPG165958ES	

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			6522819	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO CON MASCARILLA			FBTM026616UC	MASCARILLA SIN PERILLA
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			71207827	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO CON MASCARILLA			6517676	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO CON MASCARILLA			140X0426	CON ERROR EN ULTIMOS 3 DIGITOS EN SERIE
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO CON MASCARILLA			FLPG077752UC	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			060X6295	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO CON MASCARILLA			139X0145	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			1975154	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			S/N	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			DLTM025143CS	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			HJGE054013ES	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO CON MASCARILLA			EFTM115401UC	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO CON MASCARILLA			3568302	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			1791440	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			7GBHBG039083	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			EGHI094374UC	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			DHTM075489ES	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			S/N	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			3526721	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			3512738	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			0016364	

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
			RADIO				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				DE CASSETTE
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				DE CASSETTE
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				DE CASSETTE
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				DE CASSETTE
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				DE CASSETTE
RSU-GTRRINC13-0007-M	24	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				VARIOS COLORES
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MARCOS PLASTICOS DE MASCARILLAS			SN	SERIE DE COLOR PLOMO
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	CABECERA MONITOR				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	DVD				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	DVD				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	DVD				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	DVD				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	DVD				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	DECODIFICADOR				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	LECTOR DE CD				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA				

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO			2101708	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			3553340	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			GKGE051926ES	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			1141225	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA			LOS ANGELES MP71	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO			-	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO			MODE	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO			CD RECEIVER	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO			CD MD - CHANGER CONTROL	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO			MP3	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO			200W	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO			PLAYER 45WX4	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO			-	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO			50WX4	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO			-	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO			CD-RW	
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				NO TIENE EL CONTR OL DE VOLUM EN
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE RADIO				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	MASCARILLA DE				

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
			MASCARILLA				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	LECTOR DE CD				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO SIN MASCARILLA				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO CON MASCARILLA				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	RADIO CON MASCARILLA				
RSU-GTRRINC13-0007-M	1	UNIDAD	PLANTA DE AUDIO				

Art. 4.- Disponer la donación de los bienes declarados definitivamente incautados que se detallan a continuación:

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	DEPORTIVO	BLANCO	REEBOK	7	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	DEPORTIVO	BLANCO	REEBOK	9.5	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	DEPORTIVO CAÑA ALTA	BLANCO MORADO	OP	8	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	DEPORTIVO	PLOMO	FILA	9.5	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	PANTUFLA	GRIS	CLAUD BREAK	38	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	DEPORTIVO	VERDE BLANCO	OP	6.5	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	DEPORTIVO	BLANCO	REEBOK	8.5	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	DEPORTIVO	PLOMO	REEBOK	7.5	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	DEPORTIVO	PLOMO	REEBOK	9	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	DEPORTIVO	PLOMO	REEBOK	9.5	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	DEPORTIVO	GRIS	REEBOK	9.5	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	ZAPATO CON CORDÓN	GRIS	ALFANG		
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	DEPORTIVO	GRIS	REEBOK	7	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	DEPORTIVO	GRIS	REEBOK	7.5	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	DEPORTIVO	GRIS	REEBOK	9	
LO-001-2006	4	UNIDAD	ROPEROS PLASTICOS	GRANDE			
LO-001-2006	1	UNIDAD	ROPEROS PLASTICOS	PEQUEÑO			
LO-001-2006	2	UNIDAD	MODULARES TUBO				
RSU-GTRRINC13-00005-M	2	PAR	DEPORTIVO		REEBOK	10	
RSU-GTRRINC13-00005-M	2	PAR	DEPORTIVO		REEBOK	9	

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
RSU-GTRRINC13-00005-M	3	PAR	DEPORTIVO		REEBOK	8	
RSU-GTRRINC13-00005-M	5	PAR	DEPORTIVO		REEBOK	8.5	
RSU-GTRRINC13-00005-M	2	PAR	DEPORTIVO		REEBOK	11	
RSU-GTRRINC13-00005-M	3	PAR	DEPORTIVO		REEBOK	9.5	
RSU-GTRRINC13-00005-M	3	PAR	DEPORTIVO		REEBOK	9	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	DEPORTIVO		REEBOK	7	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	DEPORTIVO		ADIDAS	9	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	DEPORTIVO		REEBOK	7.5	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	DEPORTIVO		OP	7.5	
RSU-GTRRINC13-00005-M	2	PAR	DEPORTIVO CAFÉS		ALFANG	41	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	ZAPATOS CAFÉ A CUADROS		ALFANG	7	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	ZAPATOS COLOR CAFÉ		ALFANG	8	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	ZAPATOS COLOR NEGRO		ALFANG	43	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	ZAPATOS COLOR NEGRO		ALFANG	39	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	ZAPATO CAFÉ CLARO CON NEGRO		ALFANG	8	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	ZAPATO CAFÉ CLARO CON NEGRO		ALFANG	42	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	ZAPATO CAFÉ CLARO CON NEGRO		ALFANG	43	
RSU-GTRRINC13-00005-M	3	UNIDAD	VESTIDO (CON LENTEJUELAS)	NEGRO	YAG		
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO	NEGRO	KATIA	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	2	UNIDAD	CAMISA (CON RAYAS NEGRAS)	MORADO	POLO CLUB	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	BLUSA	DORADO	ZZIP	3	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	CAMISA	VERDE	PERRY ELLIS	5	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	CAMISA	BLANCO / VERDE	PERRY ELLIS	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO	VERDE	MARIA BONITA	M	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO	CAFÉ/BEIGE	ZOOMPY	M	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO	NEGRO/BEIGE	ZOOMPY	M	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	CHAQUETA HOMBRE	CAFÉ	R.G.A		
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO (2 PIEZAS)	MORADO	MARINA	10	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO	BEIGE	DO& BE	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	CAMISA (CON RAYAS NEGRAS)	MORADO	POLO CLUB	S	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	CAMISA	T (MELÓN)	SINGLE NEEDLE	34/35	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO	BLANCO	KATIA	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO	ROSADO / VERDE / TURQ.	MARIA BONITA	XS	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO	AMARILLO	MARIA BONITA	M	

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
				TURQUEZ A			
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO (2PIEZAS VESTIDO Y CHAQUETA)	BEIGE	ARI ELLIS	8	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	PANTALÓN	FUCSIA	TOP SEASON	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO	NEGRO	KATIA	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	CHAQUETA	VERDE	JESSICA EDUARD	8	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO	ROJO / CAFÉ	PURY	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO	NEGRO	W/A		
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	VESTIDO	BLANCO	STYLEBO OK	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	2	UNIDAD	CHOMPAS DE LANA	AZUL	OSCAR	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	2	UNIDAD	CHOMPAS DE LANA	BEIGE	OSCAR	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	CHOMPA	LILA	BANANA REPUBLIC	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	CHOMPA	AZUL	BANANA REPUBLIC	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	CONJUNTO (PANTALÓN Y BLUSA)	CAFÉ	VIVA YOU	L	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	CONJUNTO (BLUSA Y CHAQUETA)	FUCSIA	TOP SEASON	XL	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	UNIDAD	CHOMPA CON CIERRE	CAFÉ	GANT	M	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	ZAPATOS	CAFÉ	ALFANG	39	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	ZAPATOS	CAFÉ	ALFANG	42	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	ZAPATOS	CAFÉ	ALFANG	41	
RSU-GTRRINC13-00005-M	1	PAR	ZAPATOS	CAFÉ	ALFANG	40	
RSU-GTRRINC13-0010-M	7	UNIDAD	TOALLA KOTEX				
RSU-GTRRINC13-0010-M	6	UNIDAD	TOALLA NOSOTRAS RAPIGEL				
RSU-GTRRINC13-0010-M	6	UNIDAD	TIRAS DE PILAS				
RSU-GTRRINC13-0010-M	1	FUNDON	DEJA 3 X 5KG				FV: 14-03-2015
RSU-GTRRINC13-0010-M	1	UNIDAD	TOALLA NOSOTRAS ALAS				
RSU-GTRRINC13-0010-M	10	UNIDAD	PAÑAL PAÑALIN M X24				
RSU-GTRRINC13-0010-M	1	CAJA	CARAMELO SURTIDO				FV: MARZO 2014
RSU-GTRRINC13-0010-M	3	UNIDAD	PAÑAL PAÑALIN G X24				
RSU-GTRRINC13-0010-M	1	UNIDAD	JABON TOCADOR PROTEX				
RSU-GTRRINC13-0010-M	7	PACAS	PAPEL FAMILIA 6X8				
RSU-GTRRINC13-0010-M	1	CAJA	FEMEN FORTE				FV: 06-2015
RSU-GTRRINC13-0010-M	1	CAJA	DICLOFEMACO				FV: 10-2015

RESOLUCIÓN	CANTIDAD		DESCRIPCION DEL ITEM	MODELO	MARCA	SERIE	ESTADO
RSU-GTRRINC13-0010-M	29	UNIDAD	LECHE LA BAQUITA				FV: 8-5-14
RSU-GTRRINC13-0010-M	19	UNIDAD	ESPONJA DOBLE JUNIOR				
RSU-GTRRINC13-0010-M	10	UNIDAD	ESTRELLA ESPONJA				
RSU-GTRRINC13-0010-M	13	PAQUETES	GALLETAS MUU				Fv: 7-3-14
RSU-GTRRINC13-0010-M	10	PAQUETES	WAFER COLOMBINA				FV: 7-1-14
RSU-GTRRINC13-0010-M	1	UNIDAD	FOCO LAMPTAN				

Art. 5.- Encargar al Departamento Administrativo Financiero de esta Regional, de conformidad a lo establecido en la Ley 99-24 que proceda a:

a) Destruir los bienes mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, que fueron declarados incautados de manera definitiva, considerando el esquema de chatarrización definido por el MIPRO, en concordancia con el Decreto ejecutivo Nro. 1791-A y Circular Nro. MIPRO-SIPIT-2012-0049-C emitida el 03 de julio de 2012; así como las respectivas normas ambientales, para que la referida destrucción tenga el menor impacto ambiental.

b) Donar los bienes mencionados en el Art. 3 de esta Resolución que fueron declarados incautados de manera definitiva; considerando al Ministerio de Inclusión Económica y Social para que, a través de esta Institución, se canalice la entrega de estos bienes a las personas que necesiten de los mismos.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en la ciudad de Loja, 13 de septiembre de 2013.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Dr. Fabián Cueva Monteros, Director Regional del Sur (S) del Servicio de Rentas Internas.- Lo certifico.- En la ciudad de Loja, 13 de septiembre de 2013.

f.) Lic. Mónica Palacio Cisneros, Delegada de la Secretaría Regional del Sur, Servicio de Rentas Internas.

Que, el inciso último del artículo 263 de la Carta Magna, determina que los gobiernos provinciales “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.

Que, de acuerdo al literal a), del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al Consejo Provincial, en ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, conforme al literal f), del artículo 47, del cuerpo legal antes invocado, le corresponde al Consejo Provincial, “Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute”.

Que, el artículo 181 del mismo cuerpo legal, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial”.

Que, es necesario recuperar los costos operativos y recursos materiales que implican la ejecución de servicios técnicos y/o administrativos que brinda el Gobierno Provincial a cada uno de los usuarios; y,

En uso de las facultades conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expede:

La siguiente ORDENANZA REFORMATIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO (refórmase artículo 06).

ARTÍCULO UNICO: Refórmase el artículo 6 de la siguiente forma:

Art. 6.- Verificación y comprobación de resultados. Disponer la implementación de un laboratorio con la máquina de compresión mecánica de hormigones, máquina de compresión de asfaltos y esclerómetro para verificación.

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Para realizar los ensayos con las máquinas indicadas, se debe considerar:

- a) Toma de una muestra y curado USD. 10.00
- b) Rotura de cilindros con la norma ASTM-C39, c/u USD 5.00

El informe deberá contener:

1. El nombre de la obra o proyecto,
2. La ubicación del mismo,
3. La fecha,
4. El nombre del contratista,
5. El nombre del fiscalizador,
6. El elemento estructural,
7. La edad en días de las probetas;
8. El diámetro en centímetro de las probetas,
9. La sección o volumen, en centímetros cuadrados,
10. La carga en kilo newton la carga en kilogramos,
11. La resistencia en kilogramos por centímetro cuadrado,
12. Las firmas de responsabilidad del Director de Obras Publicas y de la persona a cargo del laboratorio.

Dado en la sala de sesiones del GAD Provincial de Napo, el veintidós de marzo de dos mil trece.

f.) Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto.

f.) Oswaldo Bravo Cisneros, Secretario General.

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA “QUE REGULA LA ADMINIS-TRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINIS-TRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO”**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 22 de febrero y 22 de marzo de 2013. Resoluciones 545 y 570, en su orden.

f.) Oswaldo Bravo Cisneros, Secretario General.

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 29 de marzo de 2013, las 18:00.

f.) Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto.

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 01 de abril de 2013. **CERTIFICO:** Que, la presente **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO”**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

f.) Oswaldo Bravo Cisneros, Secretario General.



SUSCRÍBASE
Al Registro Oficial Físico y Web

Av. 12 de Octubre N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez / Edificio NADER
Teléfonos: Dirección: 2901 629 / 2542 835
Oficinas: centrales y ventas: 2234 540
Editora Nacional: Malincha 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751
Distribución (Almacén): 2430 110
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107

www.registroficial.gob.ec

Síguenos en:  

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.